

Amstelred.
herzog
de 16. 8

ATHA-DAH-FSA-008-005-81

En la villa de San Juan
trece dias del mes de julio año de
mill y seiscientos e sesenta e cinco
Yo el Sr. D. Diego de Ovando
Alcalde Ordinario de la villa
Los señores Justos e Regidores de la villa para
tratar de las cosas segundas al servicio de Dios
nro Señor. Vengamos a ver lo que se ha
de hacer en esta villa para que sea
de utilidad e provecho de los
de ella e de la república e para
que se cumpla lo que se ha
mandado en las cosas segundas.

que se eslibra al
gobernador
a baldo

Primera mense que se aguenta nuyento se sor
genos de ciento que se aguenta el doctor Viborn
en cada una de las que se aguenta a baldo en se
gundo mense que es de la villa de mendoz
en el mense de mayo y que se aguenta la mense de julio que
en el mense de junio se tiene la mense de julio que
tiene el mense de julio que se sorvenga que se eslibra
al doctor de la villa de mendoz a que luego al punto se
pasa a mendoz en mense de julio y para que esto
se haga el doctor de la villa de mendoz a que se aguenta
en que se eslibra la mense de julio que se aguenta en mendoz
en mense de julio que se aguenta en mendoz
que se aguenta en mendoz

[illegible]

Con esto sacado este yunta mayor
firmada los señores justos
Logorruita y mendocia
Fidebustillo
I. de quin
a se m =
P. S. de S. de S. de S.
I. de